

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Luz Mila Cardona Arce

*Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor –Defensoría de Pueblo de Colombia
Trabajadora Social de la Universidad de la Salle Bogotá - Colombia
Correo electrónico: lucardona@defensoria.gov.co*

RESUMEN

El presente artículo establece que Colombia cuenta si lugar a dudas con un marco normativo para abordar la violencia de género, su incidencia y afectación en el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; pero a partir de las cifras que se describen y el análisis de la situación de la violencia que se presenta en diversas manifestaciones en esta población, se refleja una mayor vulneración de los derechos en las niñas y las adolescentes comparativamente con los niños y, que la familia que se han constituido en el escenario de mayor ocurrencia de las diferentes formas de violencia en el país. En este sentido, se menciona como reto para la Defensoría del Pueblo a través de los diferentes mecanismos con los que cuenta, implementar una ruta de protección y fortalecimiento de la exigibilidad de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Permite concluir que, en las últimas décadas la violencia sexual ha adquirido cada vez mayor visibilidad y ocupa un lugar más relevante en las agendas públicas y en los análisis de vigilancia epidemiológica, lo cual ha generado un incremento de la denuncia, que desafortunadamente tiene baja respuesta institucional y se deriva en muchas ocasiones en revictimización, señalamientos y frustración en las víctimas. Recomienda la necesidad de reforzar las políticas de prevención y atención y protección de la infancia con una mirada y perspectiva de integralidad.

ABSTRACT

This article establishes that Colombia undoubtedly has a normative framework to address gender violence, its incidence and impact on the human rights of children and adolescents. However, from the figures described and the analysis of the situation of violence that occurs in various manifestations in this population, it reflects a greater violation of the

rights of girls and adolescents compared to children. Likewise, it has been revealed that the family has become the scene of greater occurrence of different forms of violence in the country. In this sense, it is mentioned as a challenge for the Ombudsman's Office through the different mechanisms with which it counts, to implement a route of protection and strengthening of the enforceability of the human rights of children and adolescents.

It concludes that, in the last decades, sexual violence has gained increasing visibility and occupies a more relevant place in public agendas and in epidemiological surveillance analyzes. This has generated an increase in the complaint, which unfortunately has a low institutional response and in many cases causes revictimization, finger pointing and frustration in the victims. It recommends the need to reinforce the policies of prevention, care and protection of children with a comprehensive perspective.

RESUMO

O presente artigo estabelece que a Colômbia conta sem dúvidas com um quadro normativo para abordar a violência de gênero, sua incidência e impacto nos direitos humanos das crianças e adolescentes; Porém, a partir das cifras descritas e do análise da situação de violência que ocorre em várias manifestações nesta população, reflete uma maior vulnerabilidade dos direitos das meninas e adolescentes em relação aos meninos e, que as Famílias que foram constituída no cenário de maior ocorrência das diferentes formas de violência no país. Nesse sentido, é mencionado como um desafio para a Defensoria do Povo através dos diferentes mecanismos com os quais conta, implementar uma via de proteção e fortalecimento da exigibilidade dos direitos humanos de crianças e adolescentes.

Conclui que, nas últimas décadas, a violência sexual ganhou crescente visibilidade e ocupa um lugar mais relevante em agendas públicas e análises de vigilância epidemiológica, o que gerou um aumento nas denúncias, que infelizmente tem uma baixa resposta Institucional que resulta muitas vezes em revitimização, indicações e frustração nas vítimas. Recomenda a necessidade de reforçar políticas de prevenção e cuidados e proteção das crianças com um olhar e perspectiva de abrangência

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. La promoción y protección de los niños, niñas y los adolescentes, la violencia de género, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en la normatividad colombiana
- III. Instrumentos internacionales adoptados

- IV. Desarrollo normativos internos
- V. Garantizar la protección de los derechos humanos, y la disminución de los factores y prácticas de vulneración de derechos a causa de la violencia de género, es el gran reto que enfrenta la institucionalidad colombiana.
- VI. El accionar de la defensoría del pueblo de Colombia en la promoción y protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género.
- VII. Curso pedagógico de promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- VIII. Círculos de la palabra del pueblo de niños, niñas y adolescentes, escenarios de construcción de paz.
- IX. Diseño y aplicación de herramientas para la implementación de una ruta de protección y fortalecimiento de la exigibilidad de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes
- X. Atención especializada a las víctimas de violencia de género
- XI. CONCLUSIÓN
- XII. REFERENCIA

I. INTRODUCCIÓN

La violencia de género se aborda desde su incidencia y afectación en el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. En este sentido se inicia con los avances normativos y nuevos enfoques que ha asumido el país para el abordaje de los derechos de la niñez, a partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en el ordenamiento jurídico, la Constitución Política de Colombia que eleva a la categoría de fundamentales sus derechos y les reconoce la supremacía sobre los derechos de las demás personas y, la expedición en el año 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia que introduce un nuevo enfoque o doctrina como es la protección integral para hacer efectiva la titularidad de los niños como sujetos de derechos. Adicionalmente, se relacionan otras disposiciones vigentes para proteger a los niños y niñas de las situaciones que los colocan en condición de víctimas de la violencia de género, en el marco de la violencia intrafamiliar, sexual y las que se han presentado con ocasión del conflicto armado; al igual que establecen el deber de garantía de sus derechos. Normas que establecen la obligación al Estado de realizar acciones de prevención, protección,

restauración, reparación y garantías de no repetición respecto de las diferentes formas de expresión del maltrato infantil; al igual que introducen nuevos tipos penales en aras de proteger integralmente los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Establece como un reto para la institucionalidad colombiana, la protección de la niñez a pesar de los avances normativos y acciones que se realizan para combatir la violencia hacia esta población, con base a la descripción de las cifras que reporta el Instituto de Medicina Legal de Colombia, en las cuales se refleja una mayor vulneración de los derechos en las niñas y adolescentes comparativamente con los niños. Se menciona que la violencia sexual, ha adquirido cada vez mayor visibilidad y ocupa un lugar más relevante en las agendas públicas.

Describe en el marco del accionar de la Defensoría del Pueblo, las acciones, mecanismos y las herramientas con las que cuenta para la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de la niñez colombiana. Entre estos es de citar: i) la realización de un curso pedagógico sobre los derechos de la niñez, dirigido a padres, o cuidadores de los niños, las niñas y adolescentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de la Infancia la Adolescencia y ii) los círculos de la palabra que involucra a las personas que se encuentran en diferentes etapas del transcurrir vital desde la niñez hasta las personas adultas mayores constituyéndose como espacios de participación, soportados en el rescate de la tradición y el ejercicio de la escucha activa. Los círculos, a la vez, promueven la participación y la agencia de niños, niñas, adolescentes, de diferentes territorios, etnias y géneros, para brindar, a partir de una reflexión crítica y constructiva, su propia perspectiva sobre el estado de goce efectivo de sus Derechos Humanos.

Menciona el diseño y aplicación de herramientas para la implementación de una ruta de protección y fortalecimiento de la exigibilidad de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes que tienen como propósito el optimizar el uso de los instrumentos de ejercicio de la magistratura moral con los que cuenta la Defensoría del Pueblo, así como de garantizar la efectividad del accionar judicial, tendientes a documentar la evidencia social de la norma, entendida como la garantía real de los derechos humanos con base en las condiciones de vida de la población de niños, niñas, los adolescentes. Estas herramientas son: a) Boletines de Advertencia sobre situaciones de vulneración y espacios y prácticas de vulneración de los Derechos Humanos. b) Informes Defensoriales relacionados con recomendaciones y exhortaciones a las entidades responsables de la garantía, prevención y el restablecimiento

de los derechos, la reparación y la atención especializada de las víctimas un ejemplo de esto es el informe sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes asociada al conflicto c) seguimiento a las recomendaciones y acciones de política o cambios presentados con relación a las advertencias y a las recomendaciones de los Informes Defensoriales d) Audiencias Defensoriales como resultado del seguimiento con el objetivo de visibilizar y enterar a la opinión pública de las acciones u omisiones de la institucionalidad responsable e) Resoluciones Defensoriales se enfatiza en soluciones realizables y concretas en un tiempo determinado f) Acciones judiciales y g) Iniciativas legislativas.

Además de los mecanismos descritos se hace mención de las diferentes acciones que realiza la Defensoría del Pueblo, para la atención especializada a las víctimas de violencia de género y grupos más vulnerables, de oficio o a petición de parte, y para la potenciación de éstos como titulares activos de los mismos y, como la atención, debe impulsar la realización de los derechos humanos en el país y ser factor esencial de pedagogía ciudadana.

Se concluye con una baja respuesta institucional, que está relacionada con factores institucionales como la poca eficiencia en la coordinación interinstitucional, la multiplicidad de operadores y competencias policivas, administrativas y judiciales, la baja difusión de la normatividad sobre esta problemática y los imaginarios prejuicios, creencias de algunos/as funcionarios/as, lo cual obstaculiza la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

II. la promoción y protección de los niños, niñas y los adolescentes, la violencia de género, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en la normatividad colombiana

Desde la década del noventa, Colombia ha tenido avances importantes en materia del reconocimiento de los niños, los niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos a través de la adopción de disposiciones de diverso orden que eleva a la categoría de fundamentales y prevalentes sus derechos, ante los derechos de las demás personas. En este sentido, ha incorporado a la legislación interna Convenios y Tratados Internacionales con mayores estándares en la garantía y la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia colombiana.

Es así como a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño y su adopción mediante la Ley 12 de 1.991 se introduce para el país una concepción diferente de lo que hasta ese momento se entendía como menor de edad. La legislación

actualmente adoptó el paradigma del Interés Superior del Niño y la protección integral de sus derechos que refuerzan la condición de ser humano y no simplemente relaciona la inmadurez física, psicológica o la situación problemática e irregular. Concibe al niño, niña y adolescente como un sujeto de derechos, garantizando su goce efectivo sin discriminación alguna. Establece el mandato de generar estrategias para que los niños, las niñas adolescentes tengan la posibilidad de conocer sus derechos, exigirlos y agenciarlos, al igual que su protección por parte del Estado, la sociedad y la familia en ejercicio del principio de corresponsabilidad

La nueva Carta Política de los colombianos elevó los derechos de los niños y niñas a fundamentales en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados internacionales en la materia. En el 2006, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia iniciativa que buscó armonizar la legislación interna en la materia con las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales. El Código está estructurado en tres libros, que establecen su finalidad, alcance y principios al igual que reglas de interpretación y aplicación acordes al marco internacional de los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes. Consagra, complementariamente, a los derechos de todos los colombianos un catálogo de 44 derechos para niños y niñas dentro de los cuales se encuentran los derechos de protección cuyos titulares son exclusivamente quienes aún no alcanzan su mayoría de edad. Así mismo, establece el sistema de responsabilidad penal para adolescentes desde una finalidad pedagógica y restaurativa y, finalmente, demanda la materialización de garantía de derechos en el desarrollo de políticas públicas en los diferentes niveles territoriales del país.

El Código de la Infancia y la Adolescencia desarrolla el mandato constitucional que establece la protección de niños y niñas con respecto a toda forma de violencia, a garantizar su vida e integridad en un escenario de cuidado y amor para su desarrollo integral. En tal contexto, precisa aquellas conductas de maltrato infantil, formas de violencia o agresión que los impacte¹

En el artículo relativo a los *Derechos de Protección*², el Código establece que los niños, las niñas

1 Artículo 18 Código de la Infancia y la Adolescencia:” (...) Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

2 Artículo 20 Código de la Infancia y la Adolescencia: DERECHOS DE PROTECCIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:” (...). La violación, la inducción, el estímulo y el

y los adolescentes serán protegidos contra la explotación económica, la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y su formación sexual.

III. Instrumentos Internacionales Adoptados

De otra parte, el país ha adoptado diversas disposiciones internacionales que configuran un marco protector de los derechos de las personas con respecto a diversas formas de violencia, que afectan la integridad física, sexual y psicológica de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, se pueden citar:

El Decreto Ley 51 de 1981 que adopta para Colombia la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). (1979). Colombia adopta este instrumento para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer considerando la necesidad de modificar el papel tradicional del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, aplicando los principios enunciados en la Declaración y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones

Ley 22 de 1981. Ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (Aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2106A (XX), de 21 de diciembre de 1965), la cual insta a los Estados miembros a erradicar todas las formas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas. En relación con las mujeres plantea la urgencia de garantizar los derechos humanos, principalmente los relacionados con el trato igualitario y justo; recibir las mismas oportunidades de formación, capacitación; acceso y distribución a bienes y recursos.

IV. desarrollo normativos internos

Conforme a los postulados de los instrumentos internacionales, Colombia expide normas que establecen los mecanismos de mayor protección a la familia y la niñez y bajo la perspectiva de género, entre otras se destacan los siguientes:

Ley 599 de 2000- Código Penal Colombiano tipifica los delitos que configuran violencia sexual y atentan “contra la integridad, libertad y formación sexuales”, como los siguientes:

constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. (...)”

acceso carnal violento (la pena de 8 a 15 años fue aumentada por la Ley 1236 de 2008, que la fijó entre 12 y 20 años de prisión), acto sexual violento (la Ley 1236 de 2008 aumentó la pena de 3 a 6 años que había establecido la Ley 599 y la fijó entre 8 y 16 años de prisión), acceso carnal o acto sexual violento en persona puesta en incapacidad de resistir (la Ley 1236 de 2008 aumentó la pena de 8 a 15 años establecida por la Ley 599 para fijarla en una de 12 a 20 años de prisión), acceso carnal abusivo con menor de catorce años (la Ley 1236 de 2008 aumentó la pena de 4 a 8 años y la fijó entre 12 y 20 años de prisión), actos sexuales con menor de catorce años (la Ley 1236 de 2008 aumentó la pena que la Ley 599 había establecido de 3 a 5 años para fijarla entre 9 y 13 años de prisión), acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (la Ley 1236 de 2008 aumentó la pena de 4 a 8 años fijada por la Ley 599 y la fijó entre 12 y 20 años de prisión).

El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) armonizó, en gran medida, la legislación interna en materia de delitos de guerra con las normas del derecho internacional humanitario, al consagrar en el Título I, sobre “delitos contra la vida y la integridad personal”, el delito de genocidio, que se agrava, entre otros actos, con el embarazo forzado, y en el Título II, sobre “delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario”, los delitos de homicidio, lesiones personales, tortura, acceso carnal violento y acto sexual violento en persona protegida así como los delitos de prostitución forzada y de esclavitud sexual. Actualmente, existen dos vías para obtener reparación, la ordinaria y la de la ley de justicia y paz. Esta última vía, está conformada por la Ley 975 de 2005 y el Decreto 1290 de 2008, “por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley”. Sin embargo, los mecanismos de implementación que se adelantan no han profundizado en las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y la perspectiva diferencial en niñas y adolescentes.

Ley 294 de 2006, “Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”. Esta norma, consagra un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

Ley 1146 de 2007 sobre Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes, crea el Comité Interinstitucional como instancia Consultiva para la Prevención de la Violencia Sexual.

Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal,

de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

La aprobación de esta norma significa el reconocimiento formal de la violencia sexual como una de las formas de violencia por razones de género que afecta a las mujeres. La norma define específicamente el daño y el sufrimiento psicológico, físico, sexual y patrimonial que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia.

En materia penal, establece como sanción la prohibición para el agresor de aproximarse o comunicarse con la víctima, por la duración de la pena principal y hasta 1 año más; define el acoso sexual y lo sanciona con prisión de 1 a 3 años; agrava los delitos contra la libertad e integridad sexual cuando se cometen con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad; y establece que los agravantes de las conductas penales se aplicarán también a las personas que cohabiten o hayan cohabitado. Incorpora al Código de Procedimiento Penal la facultad del juez de disponer la realización de audiencias cerradas al público, con el fin de proteger la identidad y derechos de las víctimas de violencia sexual sobre el principio de publicidad de las audiencias.

A partir de esta Ley se *define la violencia contra la mujer como*: cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Esta Ley aplica de manera general e indistinta a las mujeres cualquiera sea su edad. Por ende, comprende a niñas y adolescentes.

Ley 1542 de 2012 “Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal”, tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer, eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Ley 1719 de 2015 para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Esta ley incorpora nuevos tipos penales al código penal, específicamente al Título II (Delitos Contra Personas y Bienes protegidos por El Derecho Internacional Humanitario), Los tipos penales

incorporados son: Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años. Actos sexuales violentos en persona protegida. Actos sexuales con persona protegida menor de catorce años. Esterilización forzada en persona protegida. Embarazo forzado en persona protegida. Desnudez forzada en persona protegida. Aborto forzado en persona protegida. Prostitución forzada en persona protegida. Esclavitud sexual en persona protegida. Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual.

V. *Garantizar la protección de los derechos humanos, y la disminución de los factores y prácticas de vulneración de derechos a causa de la violencia de género, es el gran reto que enfrenta la institucionalidad colombiana.*

Pese al desarrollo normativo en Colombia los derechos a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes se ven afectados en forma notoria en el contexto de la violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia u hostigamiento escolar, el conflicto armado interno, el desplazamiento forzado, la falta de acceso a los servicios de salud y seguridad social, el desempleo, la marginalidad y la pobreza.

La violencia sexual, la intrafamiliar y escolar constituyen una clara expresión de violencia de género, en la que las principales víctimas son mujeres, niñas y adolescentes. No obstante, en materia de explotación sexual se registra una tendencia a la alza de vulneraciones en relación con adolescentes y jóvenes varones.

En el año 2015 en cuanto a violencia sexual el Instituto de Medicina

En el 2015, en materia de violencia sexual, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML y CF)³, reportó que se realizaron 22.155 exámenes médico legales por presunto delito sexual con una tasa de 46 casos por cada cien mil habitantes y un incremento de 1.040 casos con respecto al año anterior siendo las mujeres las más afectadas, en un 85,2%. Para el año 2016 reportó un alto nivel de incidencia de violencia de género en niñas y adolescentes. Del total de exámenes médico-legales practicados 21.399 por presunto delito sexual, 18.257 fueron practicados a mujeres y de estos 15.524 fueron en niñas y adolescentes menores de 17 años.

Las cifras de este informe, como en los informes anteriores, siguen reflejando que es el

³ Forensis-Datos para la Vida Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia- Bogotá, D. C., República de Colombia-2016

entorno familiar el principal lugar donde ocurre el delito sexual. El 43.3% del total de los casos es cometido por un familiar y el 24% por un conocido, el 9,48% por una amigo o amiga y el 10,7% por la pareja o la expareja.

Este comportamiento de los datos denota, como la violencia sexual constituye a su vez una clara expresión de violencia de género ya que las principales víctimas son las mujeres, niñas y adolescentes.

En cuanto a la investigación penal del delito, es notoria la impunidad y existe un alto subregistro, en razón a la situación y condición de vulnerabilidad y debilidad de las víctimas respecto de sus agresores; unas veces por dependencia económica y/o afectiva de la víctima, el miedo a la retaliación, la normalización del hecho y el desconocimiento de los derechos.

En las últimas décadas en Colombia, la violencia sexual, ha adquirido cada vez mayor visibilidad y ocupa un lugar más relevante en las agendas públicas y en los análisis de vigilancia epidemiológica, permitiendo un incremento de la denuncia, que desafortunadamente tiene baja respuesta institucional, que se deriva en muchas ocasiones en revictimización, señalamientos y frustración en las víctimas. Esta baja respuesta está relacionada con factores institucionales como la poca eficiencia en la coordinación interinstitucional, la multiplicidad de operadores y competencias policivas, administrativas y judiciales, la baja difusión de la normatividad sobre esta problemática y los imaginarios prejuicios, creencias de algunos/as funcionarios/as, lo cual obstaculiza la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En la gran mayoría de los casos de violencia de género que involucra a las niñas y las adolescentes, también se encuentran episodios de negligencia tipificada en la normatividad como maltrato, además de violencia intrafamiliar, donde aparecen también como víctimas y se evidencia la gran necesidad de trabajar en estrategias claras de prevención, pues es claro que según el informe de Medicina Legal, las familias desafortunadamente no son para los niños, las niñas y los adolescentes un escenario de protección.

La dinámica del conflicto armado, la delincuencia común y factores culturales, sociales, económicos y/o geográficos favorecen o incrementan la violencia de género en el marco de la violencia sexual, existe un elevado nivel de tolerancia social e institucional frente a sus diversas modalidades, una baja motivación por la denuncia por razones de seguridad,

falta de garantías y de coordinación institucional, así como déficit en la investigación penal al igual que de efectiva judicialización, y el elevadísimo nivel de impunidad, aún en casos de niños, niñas y adolescentes.

Se sobrevalora la naturalización de la violencia sexual en contextos vulnerables, está en diferentes regiones presentes al igual que en diversas estratos socioeconómicos. Existe un gran desconocimiento de los efectos de la violencia tanto en la esfera personal como en la esfera social. Una gran ausencia de institucionalidad en zonas rurales y en general debilidad de las instituciones para la atención a las víctimas. Se presenta un evidente desconocimiento de normas, rutas y protocolos para la atención especializada de niñas y adolescentes, por parte de funcionarios-as de las diferentes instituciones. Creencias, actitudes y prácticas de muchos funcionarios, especialmente de la que subvaloran los hechos de violencia, maltratan o no tratan con respeto a las víctimas que acuden a denunciar, muestran solidaridad hacia los agresores, utilizan un lenguaje que refuerza los estereotipos perjudiciales de género y ponen en duda el relato de las víctimas o las someten a un juicio moral previo.

No existen infraestructuras que permitan la presencia interinstitucional que garantice la atención integral a las víctimas, al tiempo que la coordinación interinstitucional es escasa y deficiente. No se articulan acciones y no se tiene respuesta efectiva por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas⁴, cuando respecto de una misma víctima se presentan diferentes modalidades de violencia.

La participación de las víctimas en el proceso judicial y de restablecimiento de sus derechos se entorpece por fallas en la articulación interinstitucional, carencia o debilidad en la asesoría por parte de funcionarios-as e imaginarios sociales de culpabilización, entre otros factores.

Adicionalmente es incomprensible como los operadores/as de justicia no tienen en cuenta que los acuerdos y negociaciones entre fiscalía y defensa para lograr beneficios con base en la confesión, a partir de la vigencia del Código de la Infancia y la Adolescencia, no son posibles, no puede convertirse en un principio generalizado para favorecer la descongestión de la justicia y su celeridad.

4 **La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** de [Colombia](#) es una institución creada en enero de 2012, a partir de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448) , por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

No existe un proceso de formación permanente a jueces, juezas, fiscales, defensores (as) públicos (as), procuradores(as) judiciales, personal de policía judicial y forenses para remover y transformar imaginarios que lamentablemente están presentes en algunos de ellos/as y se traducen en sentencias y decisiones judiciales no sensibles a la justicia de género en ocasiones con sesgos sexistas, estigmatizadores, peligrosistas o discriminadores.

En el plano procesal se hace necesario reforzar la investigación judicial y la formación de la policía judicial para que cuente con todos los recursos técnico-científicos para llevar a cabo las investigaciones de delitos sexuales y demás delitos donde la víctima sea un niño, niña o adolescente, para que independientemente de la declaración de la víctima se cuente con pruebas contundentes para acusar a los agresores (pederastas, proxenetas, clientes, explotadores o miembros de la familia).

VI. *el accionar de la defensoría del pueblo de Colombia en la promoción y protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género.*

La Defensoría del Pueblo de Colombia es un órgano constitucional que tiene como propósito velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos dentro del Estado Social de derecho, y del Derecho Internacional Humanitario.

Teniendo como base el mandato Constitucional y la situación presentada que establece un incremento de la violencia de género cometida en niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo de Colombia tiene como propósito, desde las Defensorías Delegadas para la Infancia, la Juventud y el Adulto mayor, la Mujer y asuntos de Género, la generación de espacios y estrategias que contribuyan a la promoción, la pedagogía de los Derechos Humanos en este grupo de población con enfoque diferencial; así mismo desde la Magistratura Moral ejercida por el Defensor del Pueblo, la implementación de una ruta de protección y fortalecimiento de la exigibilidad de los derechos de las niñas y las adolescentes que han sido víctimas de violencia de género, que incluye el derecho a la justicia, la reparación y la atención especializada. Para lograr este propósito desarrolla diferentes estrategias:

VII. *Curso pedagógico de promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes*

El curso pedagógico se encuentra estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006) en su artículo 54, como la primera de siete medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante la detección de conductas que vulneren o amenacen sus derechos, cuando se trate de prácticas que se presume, o son fruto del desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y pueden ser corregidas a partir de una medida pedagógica. Por su carácter, esta responsabilidad ha sido designada a la Defensoría del Pueblo en correspondencia con su misión constitucional de promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

El curso pedagógico constituye una medida impuesta por las Autoridades Administrativas como Comisarías o Defensorías de Familia e incluso por Inspectores de policía (en aquellos lugares o regiones del país donde no existen las anteriores autoridades). El curso va dirigido a para padres, madres y cuidadores, mediante el cual se busca generar un proceso reflexivo pedagógico, es decir, no basta con que se haga un señalamiento de la vulneración, sino que es necesario generar un proceso de análisis de su conducta con el fin de motivarles a activar mecanismos de reparación de sus actos e incentivar su corresponsabilidad en la protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

El desarrollo del curso, reúne a padres, madres y cuidadores que han sido amonestados con esta primera medida de restablecimiento por parte de las autoridades administrativas competentes y debe desarrollar de manera didáctica e interactiva, al menos los siguientes contenidos temáticos: i) Principios Básicos sobre Derechos Humanos; ii) Derechos de la Niñez en la Constitución Política, iii) Derechos de la Niñez en el Código de la Infancia y Adolescencia- Obligaciones de la Familia, el Estado y la Sociedad; iv) La Protección Integral del ejercicio de los Derechos y v) La corresponsabilidad.

VIII. *Círculos de la palabra del pueblo de niños, niñas y adolescentes, escenarios de construcción de paz.*

Los Círculos de la Palabra del Pueblo son espacios de participación soportados en el rescate de la tradición y el ejercicio de la escucha activa, de sentarse en círculo para estar y mirarse como iguales, de valorar al otro, su palabra y lo que caracteriza y diferencia a cada quien. Promueven la participación y la agencia de niños, niñas, adolescentes, de diferentes

territorios, etnias y géneros, para brindar, a partir de una reflexión crítica y constructiva, su propia perspectiva sobre el estado de goce efectivo de sus Derechos Humanos.

La estrategia de los Círculos de la Palabra del Pueblo, propone cuatro objetivos, a saber: i) Generar espacios de participación directa e incidencia de los niños, niñas, adolescentes, para conocer a partir de su propia experiencia, el estado de garantía de los derechos humanos para su exigibilidad y goce efectivo; ii) Orientar la gestión defensorial y el ejercicio de la magistratura moral a partir de las voces de la infancia en el marco de la construcción de nuevos escenarios de paz, iii) Desarrollar una apuesta metodológica para promover y vincular las voces de la ciudadanía en el marco de una Defensoría para la paz; y iv) Formular recomendaciones institucionales y requerimientos al Estado colombiano fundamentados en una forma de estudio empírico.

Los Círculos de la Palabra del Pueblo, se desarrollan separadamente con cada grupo poblacional, a partir de metodologías y temáticas que se corresponden con su momento del transcurso vital. Son espacios en donde a partir de actividades colectivas se debaten temas de relevancia para la defensa de sus derechos humanos y se generan mecanismos para que sean las poblaciones desde sus propias voces, quienes realicen propuestas a la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de su misión constitucional de defensa, divulgación y promoción de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, a partir de un diálogo de pares y un encuentro directo con el Defensor del Pueblo, acortando la brecha y haciendo posible el diálogo de la ciudadanía con la institución encargada de velar por los derechos humanos en el país.

IX. Diseño y aplicación de herramientas para la implementación de una ruta de protección y fortalecimiento de la exigibilidad de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes

Este desarrollo de herramientas y la implementación de la ruta, tiene como propósito el optimizar el uso de los instrumentos de ejercicio de la magistratura moral con los que cuenta la Defensoría del Pueblo, así como de garantizar la efectividad del accionar judicial, tendientes a documentar la evidencia social de la norma, entendida como la garantía real de los derechos humanos, con base en las condiciones de vida de la población de niños, niñas, los adolescentes superando su declaración netamente normativa, y advirtiendo sobre las situaciones de riesgo de vulneración de los derechos especialmente el derecho a la vida, a la integridad y el derecho

a la protección, que tienen las víctimas de la violencia de género.

Esta ruta está basada en la elaboración, presentación, seguimiento de herramientas que garanticen el desarrollo y divulgación de la doctrina defensorial, el fortalecimiento de la asistencia judicial a las víctimas, el empoderamiento de las personas o grupos sociales, así como la presentación de advertencias y consideraciones a las entidades y organizaciones responsables de la garantía y el restablecimiento de los derechos, la reparación y la atención inmediata a las víctimas de la violencia de género. Estas herramientas son:

a) Boletines de Advertencia sobre situaciones de vulneración y espacios y prácticas de vulneración de los Derechos Humanos. b) Informes Defensoriales relacionados con recomendaciones y exhortaciones a las entidades responsables de la garantía, prevención y el restablecimiento de los derechos, la reparación y la atención especializada de las víctimas. Un ejemplo de esto es el informe sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes asociada al conflicto⁵ c) seguimiento a las recomendaciones y acciones de política o cambios presentados con relación a las advertencias y a las recomendaciones de los Informes Defensoriales d) Audiencias Defensoriales como resultado del seguimiento y con el objetivo de visibilizar y enterar a la opinión pública de las acciones u omisiones de la institucionalidad responsable e) Resoluciones Defensoriales en las que se enfatizan en soluciones realizables y concretas en un tiempo determinado f) Acciones judiciales y g) Iniciativas legislativas.

a) Boletines de Advertencia

Documentos derivados de un proceso de análisis de la información recaudada a partir de la revisión de fuentes secundarias, con credibilidad y respaldo institucional, por organismos gubernamentales, entidades del Estado colombiano, Organizaciones No-Gubernamentales, organismos internacionales y sociedad civil.

La revisión de estas fuentes, determinan las amenazas y dinámicas que caracterizan la garantía de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en los distintos Departamentos

⁵ Este informe puede descargarse íntegramente a través del link:

<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformeCompleto_Justiciatransicional.pdf

y Municipios del país, así como de las particularidades, fortalezas y vulnerabilidades de los territorios, autoridades y recursos institucionales para su protección.

b) Informes Defensoriales:

Materializan de manera documental la magistratura moral del Defensor del Pueblo y se fundamenta en estudios y consultas sobre la garantía de derechos humanos con la población, la verificación en territorio de las acciones estatales y la caracterización de las condiciones de vida de las comunidades, así como de información analizada a partir de fuentes secundarias.

El carácter diferenciador de los informes está contenido en el análisis que se realiza de los hallazgos, con base en el marco normativo nacional y en los compromisos que a nivel internacional el Estado colombiano ha asumido en la protección de la población, derivándose de esto un conjunto de observaciones y recomendaciones defensoriales al Estado y su institucionalidad.

c) Resoluciones Defensoriales:

Mantienen el carácter documental e incorporan los requerimientos explícitos a las autoridades del nivel municipal, departamental o nacional, y a los particulares, en seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales, para que adopten mecanismos necesarios de mitigación, corrección y superación de las amenazas o violaciones de derechos humanos que se presenten.

d) Audiencias Defensoriales:

En ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía y considerando que la acción defensorial debe fundamentarse en la documentación de los casos de vulneración de derechos humanos, así como de las situaciones estructurales que causan dicha vulneración, se promueve la presentación y denuncia pública del desconocimiento de los derechos humanos, con el establecimiento de compromisos para los involucrados y planes de seguimiento a su cumplimiento.

e) Acciones judiciales:

Es competencia de la Defensoría del Pueblo, con base en la Constitución Política Nacional (artículos 282 a 284), la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, contando con la facultad legal de impulsar las acciones públicas constitucionales que se requieran.

f) Iniciativas Legislativas:

En cumplimiento de sus funciones la Defensoría del Pueblo, realiza ante el Congreso propuestas legislativas relacionadas con las materias o derechos cuyo estudio y defensa le corresponde, producto de evaluar permanentemente la situación de los derechos humanos en Colombia a través de las acciones o herramientas antes mencionadas.

X. *Atención especializada a las víctimas de violencia de género*

La Defensoría del Pueblo en el marco de la atención propende por la protección y defensa de los derechos humanos de las personas y grupos más vulnerables, de oficio o a petición de parte, y por la potenciación de éstos como titulares activos de los mismos. La atención que brinda la Defensoría del Pueblo a dichas personas y grupos debe impulsar la realización de los derechos humanos en el país y ser factor esencial de pedagogía ciudadana. Con relación a las víctimas de violencia de género, la defensoría cuenta con profesionales especializados que desarrollan las siguientes acciones:

- Orientación y asesoría jurídica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas.
- Documentación analítica del caso y definición de las estrategias de incidencia jurídica.
- Remisión inmediata de la documentación del caso a la autoridad competente para que inicie la acción penal correspondiente.
- Designación del servicio de representación judicial como víctima (Ley 1098 de 2006 y Ley 1257 de 2008).
- En ejecución de las políticas, procesos, planes locales y rutas integrales de atención se da traslado de la documentación del caso a la autoridad competente, para la prestación de servicios de índole psicosocial, psico-jurídica y en el caso de niños, niñas y adolescentes, para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos.
- Elaboración de conceptos jurídicos y recomendaciones con destino a la Fiscalía General de la Nación y/o otra autoridad interesada.

- Elaboración de recomendaciones para mejorar el abordaje del caso, su atención y asesoría, específicamente, en el marco de las actuaciones interinstitucionales.
- Diálogo permanente y establecimiento de alianzas con organizaciones sociales para niños, niñas y adolescentes, de mujeres víctimas, y, en general, de protección y atención psicosocial para la remisión de las víctimas.

XI. CONCLUSION

La Defensoría de Pueblo considera que se deben reforzar las políticas de prevención y atención y protección de la infancia (Agendas Nacionales y planes de desarrollo municipal con ofertas reales de servicios y garantía de mínimos para la infancia) dirigidas a crear oportunidades reales a las víctimas de delitos particularmente si éstas son niños, niñas y jóvenes, para la construcción de un proyecto real de vida libre de violencia para nuestra infancia y reforzar el acompañamiento y la defensa de esta población en los procesos penales para que no se sientan los niños y las niñas como acusados/as sino como víctimas y especiales sujetos de protección.

Lamentablemente en la actualidad la discusión se centra en el agresor y las penas que se le deben aplicar (ejercicio del poder punitivo), desconociendo que la prioridad de todos debe ser la protección de la víctima, la cual se invisibiliza así como las medidas de verdad, justicia y reparación que el sistema de justicia debe garantizar a través inclusive de leyes para (i) evitar su revictimización durante el proceso de denuncia y judicialización, especialmente cuando en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil la evidencia física es mínima, pero no así la afectación psicológica, por lo tanto la carga de la prueba recae en su testimonio; (ii) fortalecer la oportunidad de respuesta del sistema judicial en la judicialización de estos delitos; (iii) fortalecer el sistema de respuesta de atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual procurando un trato humanizado durante el proceso y garantizando el proceso de atención terapéutica para disminuir las secuelas de tales hechos, y (iv) considerar un sistema judicial que repare y proteja a los niños y las niñas víctimas de abuso sexual, al asumir que es responsabilidad del Estado de la familia y de la sociedad evitar que estas situaciones se presenten.

Se insiste en la necesidad de que el problema de la violencia sexual sea mirado desde una perspectiva de integralidad y no solamente como un fenómeno penal estrictamente de sanción al agresor, pues ello solamente ha llevado a que el fenómeno tenga tendencia creciente de manera permanente. Si la institucionalidad competente responde de manera integral, eficaz, efectiva y eficientemente el fenómeno decrecerá. El incremento de penas

ha demostrado su inutilidad por sí solo, especialmente en lo que se refiere a la protección de los derechos de los menores de edad. Peor aun cuando el incremento de penas obedece a un *populismo punitivo* que solamente produce réditos políticos a costa de los derechos de los niños, que como quedó expuesto, no se benefician. Resulta más benéfico disminuir los aterradores niveles de impunidad asegurando mayor posibilidad de sanción a los responsables de tales conductas que incrementar las penas dejando la sensación en los responsables de que la posibilidad del castigo es prácticamente inexistente.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo considera que el aparato de justicia colombiano (Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal, Policía Judicial), debe adecuar el sistema penal acusatorio y llevar a cabo las previsiones a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia para la población infantil y particularmente para niño/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, y evitar la revictimización de que puedan ser sujetos en la implementación de este, así como adecuaciones en infraestructura y en la formación de operadores/as de justicia.

XII. REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia- Código de la Infancia y la Adolescencia- Bogotá Colombia- Imprenta Nacional- Noviembre de 2016.

Defensoría del Pueblo –Informe Defensorial Prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes-Análisis de la política pública con enfoque étnico- Impresión DÍgitos y Diseños Industria Gráfica-2014

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Forensis- Datos de Vida – Bogotá Colombia- Imprenta Nacional-2015.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Forensis- Datos de Vida – Bogotá Colombia- Imprenta Nacional- 2016.